**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente:** CDHEC/2/2020/204/Q

**Asunto:** Conclusión por conciliación**.**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 11 de mayo de 2021 ---------------------------------------

Visto el expediente **CDHEC/2/2020/204/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por **Q 1,** quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos.**

*“Que acudo a esta Comisión para manifestar que desde el ciclo 2018-2019 fui retirada del Jardín de Niños Lucía A. de Fernández Aguirre. Ubicada en XXXXXXXX y XXXXXXXX . Sin ninguna falta administrativa, dicho jardín de niños cuenta con programa federal de tiempo completo a través de todas las puertas que toque fui citada al departamento jurídico atendida por el XXXXXXXX y las Directoras del nivel preescolar XXXXXXXX y XXXXXXXX con fecha 30/04/2019, en presencia del XXXXXXXX y XXXXXXXX. Donde presenciaron y escucharon por dichas directoras del nivel de preescolar que se me seguiría pagando la compensación del programa de tiempo completo y a la fecha han incumplido, hago la aclaración que se me privó de mi trabajo sin ninguna falta administrativa ni firme para renunciar a dicho programa. Nunca se me dijo haga solicitud al programa ni mucho menos vamos a buscar un Jardín que tenga el programa, lesionado aún mi estado de salud y economía, el monto a liquidar es de $45,499.94. Solicito sea reinstalada al Jardín de niños Lucía A. de Fernández Aguirre, de donde se me sacó sin ninguna falta administrativa. Siendo todo lo que desea manifestar”*

**Evidencias.**

1.- El día 05 de mayo de 2020 se realiza acuerdo de admisión y calificación de la queja por presuntas violaciones a los Derechos Humanos calificadas como Violaciones a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual en su modalidad de Violación a la Educación.

2.- Se informa admisión de la queja a la Q 1 mediante Oficio No.- SV-1001/2020 el día 05 de mayo de 2020.

3.- Se notifica solicitud de informe a Secretaria de Educación del Estado de Coahuila mediante Oficio No. SV-1000/2020 de fecha 05 de mayo de 2020.

4.- Se realiza contestación de informe solicitado por parte de la Autoridad presuntamente Responsable mediante oficio CGAJ/1242/2020 de fecha 29 de mayo de 2020 con 07 anexos.

5.- Recepción de informe de fecha 15 de junio de 2020 respecto a la contestación de la autoridad presuntamente responsable.

6.- Acuerdo de Acta Circunstanciada de llamada telefónica de fecha 08 de julio de 2020 para notificar al quejoso sobre la contestación de informe que realizó la Autoridad presuntamente Responsable.

7.- Se notifica vista a quejoso mediante Oficio No. SV-1341/2020 el día 15 de junio de 2020.

8.- Escrito de desahogo de vista de la quejosa mediante el cual propone la conciliación en cuanto al pago de la compensación del programa federal de tiempo completo.

9.- Acta circunstanciada de comparecencia de persona por parte del quejoso el día 07 de septiembre de 2020.

10.- Acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2020 en donde se propone conciliación a la autoridad presuntamente responsable.

11.- Correo electrónico de fecha 07 de octubre de 2020.

12.- Se propone conciliación por parte de esta comisión a la autoridad presuntamente responsable con número de oficio SV-2662/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020.

13.- Acta Circunstanciada de llamada telefónica con fecha 29 de octubre de 2020.

14.- Acuerdo en donde se propone conciliación a la autoridad presuntamente responsable de fecha 23 de noviembre de 2020.

15.- Correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2020.

16.- Correo electrónico de fecha 08 de diciembre de 2020 donde se reciben archivos electrónicos.

17.- Se propone segunda conciliación por parte de esta comisión a la autoridad presuntamente responsable con número de oficio SV-4260/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020.

18.- Oficio SV-023/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021 en donde se concede prorroga a la autoridad presuntamente responsable.

19.- Acuerdo para conceder prorroga de fecha 06 de enero de 2021.

20.- Correo electrónico de fecha 8 de enero de 2021, en donde se informa el envío de informe de la propuesta de conciliación.

21.- Se recibe escrito de contestación a Oficio No. SV-4260/2020 de aceptación de la conciliación propuesta, con número de oficio CGAJ/0019/2021 de fecha 07 de diciembre de 2020.

**Motivación y fundamentación.**

La quejosa en su escrito señala que desde el ciclo 2018-2019 fue retirada del Jardín de Niños Lucía A. de Fernández Aguirre. Ubicada en XXXXXXXX y XXXXXXXX, que no ha tenido ninguna falta administrativa, que dicho jardín de niños cuenta con programa federal de tiempo completo. Fue citada al departamento jurídico atendida por el XXXXXXXX y las Directoras del nivel preescolar con fecha 30/04/2019, en presencia también del XXXXXXXX, le dijeron que se le seguiría pagando la compensación del programa de tiempo completo, manifestando que a la fecha han incumplido. También señaló que nunca firmó renuncia alguna para dicho programa. Solicita sea reinstalada al Jardín de niños Lucía A. de Fernández Aguirre, de donde se le sacó sin ninguna falta administrativa.

Mediante Oficio No. CGAJ/0019/2021 de fecha 07 de diciembre de 2020, suscrito por el Director de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, enviado a esta Comisión el 08 de enero de 2021, se aceptó la conciliación, señalando para tal efecto lo siguiente:

- *En atención a su oficio SV-4260/2020, de fecha 23 de noviembre del 2020, mediante el cual solicita un informe pormenorizado relativo al expediente CDHEC/2/2020/204/Q, iniciado con motivo de la queja interpuesta por la Q 1, y en relación a la propuesta de conciliación, señalada en el inciso a) correspondiente al pago de la compensación del programa federal de tiempo completo me permito informar lo siguiente:*

* *Es preciso señalar que mediante oficio DGPyPE/0868/2020 signado por XXXXXXX, el Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2020, sufrió una reducción en relación al año anterior y con base a la suficiencia presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, el Estado de Coahuila solo pudo mantener la operación de las escuelas participantes únicamente para terminar el ciclo escolar 2019-2020, además cabe mencionar que para el inicio del ciclo escolar 2020-2021,* ***no se tiene presupuesto para la operación de dicho programa en el Estado de Coahuila de Zaragoza.***
* *Es importante destacar que la quejosa manifiesta el hecho de no haber renunciado al programa federal de tiempo completo, lo cierto es que el jardín de niños “Ma Concepción Pámanes de Contreras” con clave de centro de trabajo 05EJN0049T no pertenece al programa de tiempo completo, y dicho jardín fue elegido por la misma quejosa. No obstante lo anterior, y con la intención de apoyar a la profesora Q 1 se realizaron las gestiones necesarias para que dicha institución educativa pueda ser beneficiada con el programa de escuelas de tiempo completo, y que según se desprende del oficio DGyPE/0276/2020, la incorporación de nuevos planteles al programa mencionado son de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, por lo que en atención a lo ya mencionado para el ciclo escolar 2020 – 2021 no se tiene presupuesto para su operación.*
* *Por lo que respecta al inciso b), en primero término, me permito hacer de su conocimiento que la quejosa, solicitó el cambio de adscripción al Jardín de Niños “Ma Concepción Pámanes de Contreras” con clave de centro de trabajo 05EJN0049T, lo cual hace constar mediante escrito de fecha 05 de mayo de 2019 signado por la misma Q 1, el cual anexo al presente para su debida constancia; y derivado de dicha petición se concede el cambio de adscripción del centro de trabajo mediante la Orden de Presentación con número de folio O-104426 de fecha 24 de junio de 2019, del jardín de niños “Lucía A. Fernández Aguirre” con clave de centro de trabajo 05EJN0049T, lo cual se hace constar mediante escrito de fecha 05 de mayo de 2019 signado por la misma Q 1, el cual anexo al presente para su debida constancia; y derivado de dicha petición se concede el cambio de adscripción del centro de trabajo mediante la Orden de Presentación con número de Folio O-104426 de fecha 24 de junio de 2019, del jardín de Niños “Lucía A. Fernández Aguirre” con clave de centro de trabajo 05EJN0007U del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza al jardín de Niños “Ma Concepción Pámanes de Contreras” con clave de centro de trabajo 05EJN0049T del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.*
* *A mayor abundamiento, me permito informar que la quejosa participó en el proceso de cambios del ciclo escolar 2019 – 2020, del cual obtuvo el cambio de centro de trabajo antes descrito con efectos a partir de la quincena 16 del año 2019, dando cumplimiento a los señalado en el oficio 243-PREE-E/2020, suscrito por la Directora General de Educación Preescolar y la Directora Administrativa de Preescolar Estatal.*
* *Por lo que respecta al apartado UNICO del oficio de fecha 30 de abril de 2019 notificado a la quejosa, en lo referente a que la Dirección de Administración de personal no le ha dado a conocer el nuevo centro de Adscripción, me permito reiterar que la quejosa tuvo pleno conocimiento de su nuevo centro de Adscripción, lo cual se acredita por su participación en el proceso de cambio 2019 – 2020 y la Orden de Presentación con número de folio O-104426 de fecha 24 de junio de 2019 del Jardín de niños “Lucía A. Fernández Aguirre” con clave de centro de trabajo 05EJN0007U del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza al jardín de Niños “Ma Concepción Pámanes de Contreras” con clave de centro de trabajo 05EJN0049T del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza siendo que la misma Q 1 fue quien eligió este último.*
* *No omito manifestar que según información proporcionada por la Coordinación General de Relaciones Laborales en oficio CGRL/858/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, aún no se cuenta con fechas definitivas para la publicación de la Convocatoria de cambios para el ciclo escolar 2021-2022, sin embargo, se tiene considerada como fecha estimada en el mes de abril de 2021 el registro de los participantes, por lo cual sugiero se le informe a la quejosa para que esté en aptitudes de participar en dicho proceso.*
* *En virtud de todo lo anteriormente señalado me permito solicitar se tome en consideración todo y cada uno de los argumentos expresados para que en el caso de proceder se pueda dar por concluido el presente expediente.*

*Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.”*

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que las peticiones de la quejosa fueron respondidas por la autoridad señalada como responsable, indicándole para tal efecto las cuestiones inherentes al Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que al haber insuficiencia para mantener la operación de escuelas participantes solo se pudo terminar el ciclo escolar 2019-2020, además que la incorporación de nuevos planteles al programa de tiempo completo, son de acuerdo a dicha disponibilidad presupuestal, aunado a ello señala lo referente a los procesos de cambios de ciclo escolar 2019-2020, también indica que la quejosa si tuvo pleno conocimiento de su nuevo centro de adscripción, ya que fue ella quien eligió el centro de trabajo. Con motivo de lo anterior, este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 05 de mayo de 2020 por la Q 1 quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos del Jardín de niños Lucía A. de Fernández Aguirre y la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,ya que la autoridad señalada como responsable le dio a conocer lo resuelto en cuanto a las peticiones planteadas en su queja, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -------------------------------------------------------------------------------------------------------CÚMPLASE.

AMGE/AJCHG